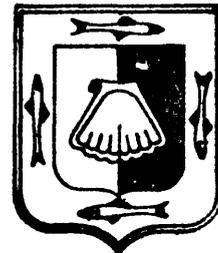




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

RESOLUCION provisional de segunda ampliación de tierras al ejido denominado "EL TRIUNFO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

—★—

VISTO para resolver en Primera Instancia el expediente relativo a la solicitud de Segunda Ampliación de Ejido promovida por un grupo de campesinos del núcleo de población denominado "EL TRIUNFO", Municipio de La Paz, Baja California Sur.

RESOLUCION PROVISIONAL DE SEGUNDA AMPLIACION DE TIERRAS --
AL EJIDO DENOMINADO "EL TRIUNFO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE--
BAJA CALIFORNIA SUR.- - - - -

V I S T O para resolver en Primera Instancia el expedien-
te relativo a la solicitud de Segunda Ampliación de Ejido promovi-
da por un grupo de campesinos del núcleo de población denominado-
"EL TRIUNFO", Municipio de La Paz, de esta Entidad Federativa, y-

RESULTANDO PRIMERO:- Como ha quedado escrito, el núcleo de
población de que se trata, elevó solicitud de Segunda Ampliación-
de Tierras mediante escrito presentado al Ejecutivo del Estado ma-
nifestando ser insuficientes las que actualmente poseen para sa-
tisfacer sus necesidades agrarias, turnando tal petición a la Co-
misión Agraria Mixta para su trámite correspondiente misma que --
ordenó la investigación preliminar que para tal acción se requie-
re y después de haberse demostrado la capacidad agraria del núcleo
gestor, éste Organismo instauró el expediente correspondiente, pu-
blicándose la instancia petitoria en el "Boletín Oficial" de la -
Entidad, de fecha 20 de abril de 1986, misma que surtió efectos -
de notificación, además estos actos se notificaron a la Dirección
del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a --
los propietarios de las fincas que se encuentran dentro del Radio
Legal de afectación, dando cumplimiento a lo dispuesto por el ---
artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.- - - - -

RESULTANDO SEGUNDO:- Los campesinos que integran el Comi-
té Particular Ejecutivo, fueron electos en Asamblea General de --
solicitantes efectuada el 18 de junio de 1986, resultando como -
Presidente, el C. RAMON GONZALEZ MANRIQUEZ, Secretario el C. ESTA-
NISLAO MENDOZA GONZALEZ y Vocal el C. ANGEL ARNAUT CASTRO, como -

a la #2..

propietarios respectivamente, así como los CC. ELENO SANCHEZ FAUSTO, JULIO CASTRO MANZANO y CARLOS AVILES GONZALEZ, como Suplentes entregandoseles el nombramiento correspondiente de conformidad -- con los articulos 17 y 18 de la Ley en cita.- - - - -

RESULTANDO TERCERO:- Que se les dotó de ejido por resolución Presidencial de fecha 28 de marzo de 1919, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 1919, con una superficie total de 1,755-00-00 Has., de agostadero, y por resolución Presidencial de fecha 10 de noviembre de 1979, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1980, se les otorgó Primera Ampliación Ejidal con una superficie total de 972-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, haciendo un total general de 2,727-00-00 Has., de las cuales se destinaron ----- 162-40-00 Has., para el Fondo Legal y el resto para uso común de los ejidatarios, la Comisión Agraria Mixta, para verificar que -- los ejidatarios demostraran tener en posesión y la debida explotación de la superficie señalada y de esta manera dar cumplimiento al artículo 241 del citado Ordenamiento Jurídico, ordenó a uno de sus miembros para que efectuara la inspección ocular reglamentaria, al termino de la misma, los campesinos del núcleo peticionario demostraron tener aprovechadas las tierras que les pertenecen.- - - - -

RESULTANDO CUARTO:- Los trabajos relativos al Censo general agrario y recuento pecuario, se llevaron a efecto por orden de la Comisión Agraria Mixta para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 286 fracción I, 287, 289 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, concluyendose las diligencias del caso el día 7 de agosto de 1986, las que al ser revisadas arrojó un total de 61 campesinos sujetos de derechos -----

a la 3...

agrarios, anotándose además 1,727 cabezas de ganado mayor y 270 DE ganado menor, habiéndose corrido el plazo de los 10 días que ordena el artículo 288 de la Ley en cita, satisfecho éste requisito se procedió a la Ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables. - - - - -

RESULTANDO QUINTO:- Mediante oficio la Comisión Agraria -- Mixta ordenó a un comisionado para que llevara a efecto los trabajos técnicos informativos de los predios que configuran el Radio Legal de afectación y de esta manera dió cumplimiento a lo establecido en el artículo 286 fracciones II y III, con los datos aportados en el plano informativo así como el informe del comisionado, además para cumplimentar el estudio de campo obran en el expediente de que se trata la documentación recabada de las oficinas rentísticas correspondientes, copias de escrituras, planos, constancias de posesión y explotación y demás documentos aportados por -- los interesados para acreditar sus derechos sobre la pequeña propiedad y posesión en su caso, llegandose al conocimiento necesario para determinar el régimen legal de propiedad posesión y explotación y una vez revisado el expediente en estudio se conoce lo siguiente:

P R E D I O S :

"EL TULE". Según escritura número 3034 de 9 de marzo de -- 1929, expedida por el Juez de Primera Instancia actuando en funciones de Notario por Ministerio de Ley, acreditan la propiedad a nombre del C. JORGE VON BORSTEL, con una superficie de 611-00-59 Hs., en forma analítica según estudio del comisionado en el campo la -- escritura señalada se encuentra inscrita en el Registro Público de

a la #4....

la propiedad y el Comercio de esta Entidad, en la sección I, tomo XXIV, volumen XIV fojas 136 frente y 138 frente, existe también - agregado al expediente en estudio plano de ubicación, así no -- una constancia de explotación con 30 cabezas de ganado mayor con- lo que se concluye que dicho predio se encuentra debidamente en - explotación.- - - - -

"LOS SAN JUANES".- Proindiviso con una superficie analiti- ca de 1,047-08-99 Has., y que para acreditar su propiedad y pose- sión presentaron la documentación que a continuación se señala -- los siguientes copropietarios; la C. MARIA DE LOS ANGELES CASTI- LLO ACEVEDO, presentó escritura privada de donación por 28-00-00- Has., constancia de posesión y explotación expedida por la Autori- dad Municipal de la Delegación de San Antonio de esta Entidad, -- título de señal de sangre y marcas de herrar No. 473 de 3 de mar- zo de 1980, el C. ARNULFO DE LA PEÑA CASTRO, presentó escritura - privada de compra-venta por 333-00-00 Has., de fecha 30 de sep- tiembre de 1932, título de señal de sangre y marcas de herrar No. 380 de 9 de octubre de 1979, constancia de posesión y explotación expedida por la Autoridad Municipal, de 18 de agosto de 1986, la- C. CARMEN ROUNTRE DE GRAFF, presentó 3 escrituras privadas de com- pra-venta por un total de 267-18-00 Has., título de señal de san- gre y marcas de herrar No. 228 de 16 de enero de 1981, constancia de posesión y explotación expedida por la Autoridad Municipal, el C. JORGE LUIS AMAO MANRIQUEZ, quién presentó escritura privada -- conteniendo la donación que en su favor hace la C. MARIA DE LOS - ANGELES CASTILLO ACEVEDO DE MARQUEZ, título de señales y marcas - de herrar sin número de fecha 5 de enero de 1983, así como la --- constancia de posesión y explotación expedida por la Autoridad -- Municipal el día 23 de Febrero de 1987. El C. ROGELIO MEZA AMAO, - quién presentó copia certificada de escritura privada de donación

a la #5.....

por 56-00-00 Has., inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 951 volumen XI, sección I, constancia de posesión y explotación, título de señales y marcas de herrar #34" - - - - -

"SANTA ROSA".- Salió del dominio de la Nación mediante título primordial No. 243 expedido por el entonces Presidente de la -- República Don Benito Juárez, el día 9 de marzo de 1871 a favor de ANTONIO NAVARRO, con una superficie de un sitio de ganado mayor -- equivalente a 1,755-00-00 Has., afectado por Resolución Presiden-- cial de Dotación del ejido denominado "EL ROSARIO", de fecha 7 de noviembre de 1979, con una superficie de 462-00-00 Has., quedando-- le actualmente 1,293-61-00 has., conocido también como "SANTA RO-- SA" ó "EL PARRALITO", para acreditar la propiedad la C. MARIA GUA-- DALUPE SALGADO MARTINEZ DE INZUNZA, presentó ante la Comisión Agra-- ria Mixta, la documentación que obra en el expediente respectivo, -- consistente en escritura pública No. 1,514, volumen 19 del Protoco-- lo de la Notaría Pública No. 7, de esta Entidad, así como plano de ubicación constancia de posesión y explotación, título de señales -- y marcas de herrar. El C. MANUEL TRASVIÑA NAVARRO, presentó antece-- dente del título de propiedad, plano de ubicación, constancia de -- posesión y explotación, título #879 de señales y marcas de herrar. -- este predio se encuentra totalmente en explotación ganadera.-----

"LAS RASTRITAS".- Pequeña propiedad con una superficie anali-- tica de 31-33-30 Has., acreditadas a favor de los CC. JUAN GARCIA FAUSTO y JUAN MANUEL GARCIA MENDOZA, quienes presentaron escritu-- ras privadas. constancias de posesión y explotación con 37 cabezas de ganado mayor.- - - - -

"SAN MIGUEL DEL SALTO".- Pequeña propiedad salida del domi-- nio de la Nación mediante título primordial de fecha 23 de diciem-- bre de 1892, expedido a favor de RAMON ENCARNACION CONTRERAS, se-- gún antecedentes que obran en la Delegación Agraria en el Estado,--

a la #6....

para acreditar la propiedad los CC. AURELIO, RAMON y CIPRIANO RODRIGUEZ FIGUEROA, presentaron y corren agregadas al presente estudio, escrituras públicas del Protocolo de la Notaría Pública No.1, de esta localidad y que a continuación se detallan: Escritura de contrato de compra-venta #19,876 por 106-47-80 Hás., inscrita en el Registro Público bajo el No. 96, volumen 108, sección I, el 8 de junio de 1979, escritura #19,936, de contrato de compra-venta por 514-39-98 Has., inscrita en el Registro Público, bajo el No. 102, volumen 108, sección I, de fecha 9 de julio de 1979, escritura pública #19,940 de contrato de compra-venta por 1,094-76-34.92-has., inscritas en el Registro Público de la propiedad bajo el No. 100, volumen 108, sección I, de fecha 18 de julio de 1979, escritura pública No. 19,990 de compra-venta por 124-50-00 Has., inscritas en el registro Público de la Propiedad bajo el #98, volumen 108, sección I, de 18 de julio de 1979, constancias de posesión y explotación expedidas por la Autoridad Municipal, de 16 de agosto de 1986, por 780 cabezas de ganado mayor, título de señales y marcas de herrar No. 1,012 de 7 de marzo de 1984, con todos los anteriores antecedentes se deduce que este predio se encuentra en posesión y debidamente explotado por sus propietarios.- - - - -

"DON MARIANO".- con una superficie actual de 1,091-33-38 Has., que para acreditar la propiedad y posesión los CC. MANUEL GERALDO GERALDO, presentó escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el #728, volumen XIII. sección I, de 29 de septiembre de 1986, título de señales y marcas de herrar de 30 de enero de 1984, constancia de posesión y explotación. el C. RODOLFO HIRALES GERALDO, presentó escritura privada por 23-50-67 Has., inscritas en el Registro Público bajo el #573, volumen XIII, sección I, de 15 de julio de 1986, escritura privada por 23-50-28

a la #7.....

Has., inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 574, volumen XIII, sección I, de 21 de julio de 1986, constancia de posesión y explotación con 70 cabezas de ganado mayor, título de señales y marcas de herrar #827 de 22 de enero de 1982; el C. RICARDO GERALDO GERALDO, presentó escritura privada por 24-04-93 -- Has., por 36-57-34 Has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el #756, volumen XIII, sección I, del 1ro. de octubre de 1986, otras por 24-04-93 y 24-04-94 Has., inscritas en el registro Público bajo los numeros 757 y 758, volumen XII, sección I, del 1ro. de octubre de 1986, título de señales y marcas de herrar #738-- así como constancia de posesión y explotación con 35 cabezas de ganado mayor; el C. RICARDO HIRALES GERALDO, presentó escritura privada por 47-95-00 Has., inscrita en el Registro Público bajo el número 586, volumen XIII, sección I, de 15 de agosto de 1986; la C. CARITINA GERALDO VDA. DE GERALDO, presentó escritura privada por ----- 47-00-95 Has., inscrita en el Registro Público bajo el #582, sección I, volumen XIII, de 15 de agosto de 1986, constancia de posesión y explotación con 10 cabezas de ganado mayor, título de señales y marcas de herrar; el C. ERNESTO GERALDO GERALDO, presentó escrituras privadas por 26-28-78 Has., inscritas bajo el #578, volumen XIII, - sección I, de 31 de julio de 1986, y por 26-28-77 Has., inscrita bajo el #576, volumen XIII, sección I, constancia de posesión y explotación por 70 cabezas de ganado mayor, título de señales y marcas de herrar #163 de 22 de enero de 1979; la C. ELISA GERALDO DE GERALDO. presentó escritura privada por 47-95-00 Has., inscrita en el -- registro Público bajo el #581, volumen XIII, sección I, de 15 de -- agosto de 1986, constancia de posesión y explotación con 20 cabezas de ganado mayor, título #166 de señales y marcas de herrar de fecha 31 de enero de 1980; el C. GILBERTO GERALDO FLORES, presentó tres -

a la #8.....

escrituras privadas haciendo un total de 73-11-33 Has., constancia de posesión y explotación con 35 cabezas de ganado mayor, título de señales y marcas de herrar; los CC. CARLOS, JOSE y SIMON GERALDO BURQUEZ, presentaron escritura privada por 25-57-14 Has., el C. OSCAR GERALDO GERALDO, acredita con escrituras privadas con ~~29-85-99~~ Has., constancia de posesión y explotación, título #158 de señales y marcas de herrar; el C. CARLOS GERALDO BURQUEZ, acredita 14-00-00 Has. mediante escritura privada inscrita en el Registro Público bajo el #431, volumen XII, de 9 de octubre de 1974, título de señales y marcas de herrar #150, constancia de posesión y explotación con 4 cabezas de ganado mayor; el C. JOSE MANUEL GERALDO GERALDO, presentó -- escrituras privadas para acreditar 89-57-99 Has., inscritas en el Registro Público bajo los #41, 42, 43, 44 y 45, volumen XIII, sección I; el C. MANUEL GERALDO COTA, presentó 5 escrituras privadas inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo los números 36, 37, 38, 40, volumen XIII, asección I, constancia de posesión y explotación con 15 cabezas de ganado mayor, título de señales y marcas de herrar #555; el C. ENRIQUE FLORES COTA, acredita 39-81-00 -- Has., con escritura privada, título de señales y marcas de herrar #163 y constancia de posesión y explotación con 19 cabezas de ganado mayor; el C. FRANCISCO GERALDO LUCERO, presentó escritura privada por 47-95-00 Has., título de señales y marcas de herrar #180, -- constancia de posesión y explotación con 25 cabezas de ganado mayor; el C. CENOBIO GERALDO GERALDO, con escrituras privadas acredita 29-86-00 Has., inscritas en el Registro Público bajo los #34 y 21, -- volumen XIII, sección I, título de señales y marcas de herrar y --- constancias de posesión y explotación con 40 cabezas de ganado mayor; el C. REMIGIO GERALDO GERALDO, acredita 29-85-99 has., mediante escritura privada, título de señales y marcas de herrar #158 y -- constancia de posesión y explotación con 17 cabezas de ganado ----

a la #9.....

mayor; el C. GUILLERMO GERALDO GERALDO, acredita 109-00-00 Has., con escritura pública #8,803 del Protocolo de la Notaría Pública #1, de esta entidad, título de señales y marcas de herrar #157, constancia de posesión y explotación con 75 cabezas de ganado mayor; el C. ANTONIO GERALDO MONTEVERDE, acredita 36-57-33 Has., "mediante escritura privada, título de señales y marcas de herrar #158 constancia de posesión con 25 cabezas de ganado mayor; el C. RICARDO HIRALES GERALDO, presentó escritura privada acreditar 47-95-00 Has., título de señales y marcas de herrar #407, constancia de posesión y explotación con 20 cabezas de ganado mayor, resumiendo el total de ganado propiedad de los propietarios del predio es de 542 cabezas de ganado mayor por lo que se establece que el predio se encuentra en explotación total.- - - - -

"SANTA CRUZ DEL ORO". propiedad que cuenta con una superficie de 29-51-24 Has., que acreditan los CC. MANUEL TRASVIÑA NAVARRO, FRANCISCO TRASVIÑA AGUILAR, IGNACIO TRASVIÑA NAVARRO, RAMON TRASVIÑA RUIZ y FRANCISCO TRASVIÑA NAVARRO, escritura pública #6105 del Protocolo de la Notaría Pública #1, de esta Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 55, volumen 48, sección I, constancia de posesión y explotación con frutales y eventualmente hortalizas.- - - - -

"EL RINCONCITO" O "SANTA CRUZ DEL ORO". De conformidad con el estudio realizado se llega al conocimiento que este predio perteneció al predio "LAS JICARAS", que salió del dominio de la Nación, mediante título de propiedad de fecha 6 de junio de 1807, y actualmente se encuentra en propiedad y posesión del C. AVELINO AVILES MORALES, quién para acreditarlo presentó, escritura privada de compra-

a la # 10.....

venta por una superficie de 257-00-00 Has., resgistrada en el Registro Público de la Propiedad bajo el #656, volumen 6º de fecha 16 de junio de 1952, croquis de ubicación, copia de la constancia del título de propiedad, escritura pública #4317 del protocolo de la Notaría Pública #1, de esta Entidad, que presenta el propietario como antecedente del origen de la propiedad, constancia de posesión y explotación con 104 cabezas de ganado mayor, concretizando se establece en base a los antecedentes que el predio de que se trata se encuentra en explotación total.- - - - -

"EL HUATAMOTE".- Coopropiedad con una superficie analítica de 794-42-78 Has., para acreditar la propiedad y posesión los CC. MARIA. ISABEL ESPINOZA FLORES, quién presentó escrituras privadas Números 15207 y 10587, inscritas en el registro Público bajo el #56, volumen 72, sección I, de 11 de junio de 1973, acreditando 212-29-33 has., LUCIO DE LA PEÑA CASTRO, acredita 15-41-71 has., mediante escritura privada; LUIS DE LA PEÑA LEON, acredita 15-41-71 Has., mediante escritura pública No. 25497, inscrita en el registro Público bajo el #385, volumen 125 de 16 de marzo de 1983; el C. ROMÁN RIVERA HIRALES, mediante escrituras privadas inscritas en el Registro Público bajo los Nos. 754, 755, 756, 757, 758, 759 y 805, volumen XII, sección I, con un total de 137-00-00 Has., constancia de posesión y explotación con 102 cabezas de ganado mayor, título #400 de señales y marcas de herrar, por lo que se establece que este predio se encuentra debidamente en explotación.- - - - -

"SAN ALFONSO".- Pequeña propiedad ganadera con una superficie de 564-16-46 Has., cuenta con certificado de inafectabilidad ganadera de fecha 21 de abril de 1986, presentó su propietario además, la constancia de explotación.- - - - -

a la #11.....

"LAS TRES PACHITAS".- En la actualidad cuenta con una superficie analítica de 845-05-14 Has., en propiedad y explotación del C. ALFONSO MARIO CASTRO VERDUGO, quién presentó escritura pública #4408, protocolizada en la Notaría Pública No. 1, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 422, volumen 52, sección I, de 26 de octubre de 1968, constancia de posesión y explotación, título de señales y marcas de herrar #566 y solicitud de certificado de inafectabilidad de fecha 4 de marzo de 1985, con lo que se llega al conocimiento que se encuentra debidamente explotado. - - - - -

"LAS FLORES".- Salió del dominio de la Nación mediante título primordial expedido con el #246 de fecha 9 de marzo de 1861, por un sitio de ganado mayor a favor del C. JACINTO ROMERO, y actualmente para acreditar su propiedad y posesión los CC. CARMEN DE LA PEÑA CASTRO, ARNULFO DE LA PEÑA, ROGELIO MEZA AMAO, REGINALDO MEZA AMAO, LUCIO DE LA PEÑA CASTRO y GUILLERMINO MENDOZA CLEMEN, quienes presentaron escrituras privadas, títulos de señales y marcas de herrar, copia del título de propiedad y constancias de posesión y explotación con lo que se llega al conocimiento que el predio se encuentra en explotación ganadera con 285 cabezas de ganado mayor. - - - - -

"EL FANDANGO".- Con superficie analítica de 209-15-40 Has. de conformidad con la información obtenida en la Delegación Agraria en el Estado, este predio lo ubican como una fracción del predio "TEXCALAMA", y según el comisionado de acuerdo a la inspección ocular efectuada, este predio se encuentra en explotación aclarando que el presunto propietario a pesar de que fué notificado en tiempo y haberse insistido para que presentara la documentación correspondiente, no se presentó para lo requerido.

a la #12.....

"TERRENO INNOMINADO".- De acuerdo a los antecedentes del caso se trata de una fracción de 146-22-42 Has., que que an del -- predio denominado "EL TRIUNFO", por las afectaciones habidas en -- diferentes acciones agrarias, actualmente una fracción de 70 Has., aproximadamente se encuentra en posesión del C. Abraham Manríquez, con 18 cabezas de ganado mayor quien es ejidatario del ejido denominado "San Antonio", ocupación que disfruta debido a que se pensa ba que la fracción de que se estudia pertenecía al ejido anterior mente señalado, la fracción restante está en posesión de los ejida tarios solicitantes sin confrontar problema alguno, con 76-00-00 - Has., aproximadamente.- - - - -

RESULTANDO SEXTO:- Concluídos los trabajos señalados en el considerando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dicta-- men el día 19 de junio de 1987, en el que opina ser procedente la-- la Segunda ampliación de tierras al ejido de que se trata por ---- existir superficie susceptible de afectación dentro del Radio Le gal de 7 kilómetros, así mismo que deben de dejarse con sus dere-- chos a salvo a los campesinos que resultaron capacitados, cumplien do así con lo determinado por la Ley Federal de Reforma Agraria en los artículos 12 fracciones I y II en su parte correspondiente.- -

RESULTANDO SEPTIMO:- Que de acuerdo al coeficiente de agos tadero de los terrenos que fueron materia del presente estudio y - que es de 38-00-00 Has., por unidad animal como se estipula en el Reglamento de la comisión Técnica Consultiva para la determinación de coeficientes de agostadero formulado por la Secretaría de Agri cultura y Recursos Hidráulicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de noviembre de 1978, se llega al conoci miento que el único predio que es susceptible de afectación es la--

a la #13.....

fracción que se identifica en el Resultando Quinto, como "INOMINADO", de las 76 has., y que se encuentra en posesión y explotación de los ejidatarios del ejido solicitante sin confrontar problema alguno, así mismo el resto de la superficie de este predio en posesión del ejido denominado "San Antonio":- - - - -

Por lo que corresponde a los demás predios que fueron motivo del presente estudio, se establece que se trata de auténticas pequeñas propiedades en posesión y explotación agrícola que no rebasa los límites señalados por la Ley en consulta para ser considerados como tal.- - - - -

Por todo lo anteriormente expuesto se concluye que la única fracción que resulta legalmente afectable en beneficio de los solicitantes es la que se encuentra en posesión de los ejidatarios del ejido denominado "EL TRIUNFO", que es de 76 Has., aproximadamente, sin confrontar problema alguno, de una manera quieta-pública y pacífica.- - - - -

RESULTANDO OCTAVO:- Turnado el expediente de que se trata para su revisión, el Ejecutivo de mi cargo previo estudio del mismo dicta MANDAMIENTO en Primera Instancia y:

CONSIDERANDO PRIMERO:- La Ampliación de Tierras solicitada por vecinos del poblado denominado "EL TRIUNFO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.- - - - -

a la #14.....

CONSIDERANDO SEGUNDO:- Que el derecho del núcleo que nos ocupa para obtener Ampliación ha quedado demostrado al comprobarse que - la tierra de la que fueron dotados se encuentran debidamente aprovechadas con explotación minera y ganadera con 1727 cabezas de ganado mayor y 270 de ganado menor, así mismo que radican en el poblado 61 campesinos que resultaron capacitados y que carecen de la superficie indispensable para satisfacer sus necesidades agropecuarias.- - - - -

CONSIDERANDO TERCERO:- En relación a los 61 campesinos capacitados que arrojó el censo general agrario, procede dejarse con sus derechos a salvo para que si lo estiman conveniente y si sus necesidades no son resueltas conforme al artículo 242 de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo hagan valer por la vía del Acomodo de campesinos o la de Nuevo Centro de Población Ejidal de conformidad con lo estipulado por los artículos 243 y 244 del citado Ordenamiento Jurídico, siendo los campesinos capacitados los que a continuación se enlistan: 1.- MANUEL SALVADOR GARCIA A. 2.- ERNESTO LAURIANO MANRIQUEZ. 3.- JOSE ALFREDO COTA FAUSTO. 4.- JESUS COTA -- FAUSTO. 5.- CARLOS COTA FAUSTO. 6.- GUADALUPE SANCHEZ FAUSTO. -- 7.- MATIAS OJEDA GERALDO. 8.- HILARIO AVILES SANCHEZ. 9.- EDUARDO MURILLO. 10.- FRANCISCO OJEDA GERALDO. 11.- JOSE ANTONIO MORENO COSIO. 12.- BENITO AVILES GONZALEZ. 13.- RAMON PAZ MANIRQUEZ MANZANO. 14.- SILVERIO MANRIQUEZ MANZANO. 15.- JOSE FREDY GIL -- GEL. 16.- CLEMENTE GIL GEL. 17.- ERNESTO ALMANZA MARQUEZ. 18.-- ROSARIO TORRES GARCIA. 19.- ROSARIO TORRES . TORRES. 20.- JOSE TORRES TORRES. 21.- JUAN CARLOS TORRES TORRES. 22.- VICTOR COSIO AVILES. 23.- ROMAN CASTRO HIRALES. 24.- FRANCISCO JAVIER CASTRO-HIRALES. 25.- JOSE SERVANDO CASTRO HIRALES. 26.- MARTIN IGNACIO-CASTRO HIRALES. 27.- JOSE MARIA MORENO AMADOR. 28.- RAUL ANTONIO

a la #15.....

MORENO AMADOR. 29.- JAIME BENTON AVILES. 30.- JESUS CASTRO ROME
RO. 31.- PILAR ARBALLO AMADOR. 32.- JUAN MARTIN ARBALLO CASTRO.
33.- FRANCISCO COSIO AVILES. 34.- VALENTE ARBALLO CASTRO. 35.--
SALVADOR CASTRO CASTILLO. 36.- ERNESTO OLACHEA MARTINEZ. 37.- -
LINO OLACHEA MARTINEZ. 38.- TORIBIO OLACHEA MARTINEZ. 39.-RAMON
MARTIN RAMIREZ OSUNA. 40.- JULIO MENDOZA GONZALEZ. 41.- MARTIN-
ESTRADA GONZALEZ. 42.- ANTONIO ARNAUT CASTRO. 43.- RICARDO AR-
NAUT CASTRO. 44.- ERNESTO ALMANZA MARQUEZ. 45.- VICTOR COSIO -
AVILES. 46.- ARMANDO AVILES AGUNDEZ. 47.- JUAN ANTONIO AVILES -
VERDUGO. 48.- RAMON ANGEL AVILES VERDUGO. 49.- RICARDO RAMIREZ-
ESTRADA. 50.- ALBINO RAMIREZ OSUNA. 51.- LEOPOLDO RAMIREZ OSUNA
52.- GUADALUPE RAMIREZ OSUNA. 53.- ANTONIO DOMINGUEZ MOYRON. --
54.- FIDEL DOMINGUEZ MOYRON. 55.- ANGEL FELICIANO ARBALLO CASTRO
56:- MARTIN CASTRO. 57.- FRANCISCO JAVIER CASTRO. 58.- LUIS MAR
TINEZ COTA. 59.- JESUS MARTINEZ SALVATIERRA. 60.- ROLANDO DUN-
TON DIAZ y 61.- ALFREDO DUNTON DIAZ.- - - - -

CONSIDERANDO CUARTO:- Atendiendo al Dictamen emitido por -
la Comisión Agraria Mixta, el día 19 de junio de 1987 y que de --
acuerdo a los antecedentes del caso se ajusta a todas las dispo-
siciones agrarias vigentes y una vez analizado el estudio de ---
que se trata, haciendo una revisión de los documentos tales --
como escrituras, títulos de señales, constancias de posesión -
y explotación, planos y croquis de ubicación etc. etc. presenta -
dos por los interesados de los predios que fueron materia del pre-
sente estudio para acreditar el régimen legal de propiedad, pose-
sión y explotación señalados en el Resultando Quinto del presente
Mandamiento, se llega al conocimiento que el único predio que re-
sulta legalmente afectable es el que se identifica en este estu-
dio como "INNOMINADO", de 146-00-00 Has., aproximadamente y que -
actualmente se encuentra en posesión de los ejidatarios solicitantes

a la #16.....

con una fracción de 76-00-00 Has., aproximadamente y el resto lo-
posesionan los ejidatarios colindantes del poblado denominado ---
"San Antonio", por lo que para regular la situación en cuanto al-
régimen legal de tenencia de la tierra se refiere, es de dotarse -
al núcleo gestor de que se trata la superficie antes señalada y -
que se encuentra ocupada por ellos mismos y que dada la calidad -
de las tierras deben de ser de usos colectivos.- - - - -

Por todo lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que -
al Ejecutivo a mi cargo imponen las fracciones XII y XV del artícu-
lo 27 Constitucional, con apoyo en los artículos 9º fracción I, -
195, 197, 200, 203, 241, 249, 250, 251, 252, 259, 286, 292 y de-
más relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, se:

R E S U E L V E :

PRIMERO:- Es procedente la Segunda Ampliación de Tierras-
promovida por vecinos del poblado denominado "EL TRIUNFO", Munici-
pio de La Paz, Estado de Baja California Sur.- - - - -

SEGUNDO:- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el
Dictamen emitido en este asunto por la Comisión Agraria Mixta en-
sesión del pleno celebrada el día 19 de junio de 1987.- - - - -

TERCERO:- Se concede al referido poblado por concepto de-
Segunda Ampliación de Tierras una superficie de 76-00-00 Has., --
señaladas en el Considerando Cuarto del presente Mandamiento, y -
de esta manera regularizar la situación Jurídica sobre la tenencia
de la tierra en base a la posesión de que ocupan los ejidatarios-

a la #17

del ejido de que se trata, dejandose a salvo los derechos de los campesinos que resultaron con capacidad agraria, como se señala en el Considerando Tercero del presente instrumento. - - - - -

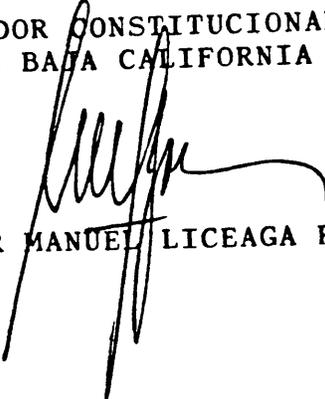
La superficie que se señala deberá ser localizada de acuerdo al plano proyecto que para el caso se autoriza y pasará a poder de los ejidatarios beneficiados con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, en cuanto al aprovechamiento y explotación de la superficie que se concede se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley en consulta y a los Reglamentos aplicables al caso. - - - - -

CUARTO:- Los aguajes comprendidos dentro del terreno que se concede quedaran de uso común domestico para ejidatarios y pequeños propietarios así como para el uso de abrevaderos para el ganado propiedad de todos los campesinos del lugar. - - - - -

QUINTO:- Remitase éste Mandamiento a la Comisión Agraria-Mixta, devuélvase el expediente Original, Notifíquese, Ejecutese y Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno. - - - - -

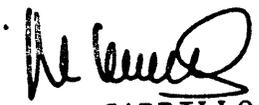
D A D O en la ciudad de La Paz, en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a los 30 dias del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete. - - - - -

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO



DR. RAUL CARRILLO SILVA.



E D I C T O:

C. CARMEN GARCIA GARCIA.-

Con fecha 23 de junio de 1987, se dictó Sentencia Condenatoria en el Juicio de Nulidad de Matrimonio número 60/986, promovido ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de Santa Rosalía, Baja California Sur, por su esposo el Señor PABLO AMADOR MOLINA, habiendo procedido dicha demanda y por tanto declarándose nulo el matrimonio celebrado con fecha seis de mayo de 1976 ante el Oficial del Registro Civil de Guerrero Negro, Baja California Sur.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes, por medio del presente Edicto.

Santa Rosalía, B.C.S., Julio 08 de 1987.-
LOS TESTIGOS DE AUTORIDAD.-



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SANTA ROSALIA, B. C. S. C. RAFAELA VERDUZCO MURILLO.-

Manuel Jesus Fuerte Ruiz
C. MANUEL JESUS FUERTE RUIZ.-

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0683

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.